

las autoridades alemanas interesadas, a prestar acogida favorable a las solicitudes de fondos en favor de las víctimas que actualmente residan fuera de Alemania;

6. *Pide* a los organismos encargados de la administración y distribución de los fondos de reparaciones, que prosigan sus esfuerzos encaminados a aliviar la situación de las víctimas;

7. *Pide* a la Organización Mundial de la Salud que continúe prestando su valiosa ayuda para resolver este problema;

8. *Pide* al Secretario General:

a) Que transmita al Gobierno de la República Federal de Alemania, correspondiendo a la petición expresada en su comunicación del 30 de julio de 1951,⁸⁸ la información que hasta ahora haya obtenido sobre el número y naturaleza de los distintos casos, y que facilite a dicho Gobierno todos los nuevos elementos de información que vaya recibiendo;

b) Que informe al Gobierno de la República Federal de Alemania de que, a juicio del Consejo, la investigación y certificación de las reclamaciones individuales de reparaciones contra dicho Gobierno es una cuestión que incumbe primordialmente al citado Gobierno;

c) Que invite al Gobierno de la República Federal de Alemania a que le informe de las medidas que haya adoptado con relación a los diversos aspectos de este problema; y

9. *Recuerda* al Secretario General, a los gobiernos, instituciones y organizaciones interesadas la necesidad de adoptar con urgencia medidas positivas para resolver este problema.

387 (XIII). Informe de la Comisión encargada de preparar un proyecto de Convención sobre Libertad de Información

Resoluciones de 1º de septiembre de 1951⁸⁹

A

El Consejo Económico y Social,

Habiendo estudiado el informe⁹⁰ de la Comisión Especial nombrada por la Asamblea General, en su quinto período de sesiones, para preparar un proyecto de convención sobre libertad de información, así como las observaciones de los gobiernos⁹¹ sobre el mismo,

Considerando que existen grandes diferencias de opinión sobre esta materia,

Habiendo decidido no convocar a una conferencia de plenipotenciarios,

Transmite esta decisión a la Asamblea General, junto con las actas de los debates⁹² sostenidos en el 13º período de sesiones del Consejo acerca del informe de la Comisión encargada de preparar un proyecto de Convención sobre Libertad de Información.

B

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que la libertad de información es una de las libertades fundamentales mencionadas en la

⁸⁸ Véase el documento E/2087, anexo H.

⁸⁹ Véase la 531a. sesión del Consejo.

⁹⁰ Véase el documento A/AC.42/7.

⁹¹ Véanse los documentos E/2031 y E/2031/Add.1 a 10.

Carta y la gran importancia que en la Declaración Universal de Derechos del Hombre se concede al derecho de investigar y recibir informaciones y opiniones, y de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión,

Deseando asegurar el respeto al derecho de todos los pueblos a estar plenamente informados,

Consciente de la necesidad de afirmar constantemente la importancia vital de proteger y mantener esta libertad esencial, a fin de que todos los pueblos puedan, mediante el libre intercambio de información y de opiniones, llegar a comprenderse recíprocamente, establecer entre sí relaciones amistosas y alcanzar la verdadera cooperación internacional para la solución de problemas de vital importancia para todas las naciones,

1. *Observa con la máxima preocupación* todas las medidas gubernamentales destinadas a excluir sistemáticamente a los corresponsales de buena fe, a imponer restricciones personales arbitrarias y a aplicar sanciones a tales corresponsales por el mero hecho de tratar de desempeñar fielmente su misión de recoger y transmitir informaciones;

2. *Encarece firmemente* que se supriman las restricciones de carácter personal y que se revoquen las sentencias que impongan sanciones arbitrarias; y

3. *Pide* a los gobiernos que hagan cuanto les sea posible a fin de proteger el derecho de los corresponsales a recoger y transmitir informaciones con libertad y fidelidad.

388 (XIII). Informe del Comité Especial sobre la Esclavitud (segundo período de sesiones)

Resolución de 10 de septiembre de 1951⁹³

El Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota* del informe⁹⁴ presentado por el Comité Especial sobre la Esclavitud, designado por el Secretario General en virtud de la resolución 238 (IX) del Consejo, así como de los memorándum complementarios⁹⁵ preparados separadamente por los miembros del Comité;

2. *Expresa su agradecimiento* a los miembros del Comité por el trabajo que han realizado;

3. *Observa* sin embargo, que esta documentación, en su forma actual, no permite al Consejo tomar decisiones sobre ella en el presente período de sesiones; y

4. *Encarga* al Secretario General que, recurriendo especialmente a los gobiernos, obtenga la información necesaria para completar la documentación presentada por el Comité, que examine el informe y las recomendaciones del Comité, tanto en vista de dicha información como de la documentación ya reunida por el Comité y de los debates dedicados a este tema durante el 13º período de sesiones del Consejo⁹⁶ y que, lo

⁹² Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 13º período de sesiones*, 531a. sesión y los documentos E/AC.7/SR.199 a 204.

⁹³ Véase la 544a. sesión del Consejo.

⁹⁴ Véase el documento E/1988.

⁹⁵ Véanse los documentos E/AC.33/R.11 a 14.

⁹⁶ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 13º período de sesiones*, 544a. sesión y los documentos E/AC.7/SR.205 a 208.